



## **MUNICIPALIDAD DE TANCACHA**

### **CONCEJO DELIBERANTE**

Bartolomé Mitre N° 529- C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba  
Tele-Fax N° 03571- 460901- E-MAIL: concejodeliberante@tancacha.gob.ar

---

### **ORDENANZA N° 1141/2017**

#### **VISTO:**

El gran impacto negativo que presenta la utilización y tenencia de pirotecnia sobre el ambiente, los animales y las personas; cuya manipulación presenta serios riesgos, con peligro de producir graves lesiones, quemaduras, llegando incluso a provocar la muerte, además de provocar enormes gastos materiales por incendios y ruidos molestos.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que los accidentes no dependen de la mayor o menor peligrosidad de los elementos sino de la condición de uso. A pesar de tener una regulación de uso por parte del Municipio con registro local de comerciantes, control y medidas de concientización, los accidentes continúan mayoritariamente en niños y adolescentes.

Que las molestias a las personas que no comparten esa forma de festejo o las personas que están con problemas de salud, que durante mas de un mes, padecen los ruidos y trastornos permanentes.

Que con la prohibición se reduce a cero el riesgo de accidentes, incendios y molestias a la población y animales.

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Art. 1°): PROHÍBASE** la comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte de elementos de pirotecnia.

**Art. 2º): ENTIÉNDASE** por pirotecnia la técnica de fabricación y utilización de materiales explosivos. Incluye cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengala y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión.

**Art. 3º): EXCLÚYASE** de los términos de la presente Ordenanza los artificios pirotécnicos destinados a señales de auxilios y aquellas destinadas al uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Defensa Civil. La pirotecnia obligatoria deberá ser la establecida en el protocolo de salvamento.

**Art. 4º): DERÓGASE** toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.

**Art. 5º): COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha martes 14 de Noviembre de 2017, según consta en Acta N° 21/2017 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

Silvana del Valle PEREYRA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

Marcela del Valle CEREDIN

Vicepresidente 1º

A/c del H.C.D.